



"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245 -2020-MDY-GM

Puerto callao, 12 NOV. 2020

VISTOS: El Trámite Interno N° 10241 -2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607, Ley que reforma los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Trámite Interno N° 10241-2019 de fecha 11.12.2019 adjunto el Informe N° 006-2019-MDY-GAF-SGLCP/SA de fecha 29.11.2019 a través del cual el Jefe de Servicios Auxiliares solicita se realice el mantenimiento del Campo Ferial por lo que solicita a la Sub Gerencia de Logística de Control Patrimonial, se realicen los trámites correspondientes para la ejecución de dicha actividad;

Que, con Proveedor N° 2729-2019-MDY-GAF-SGLCP.S.A de fecha 10.12.2019, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas certificación presupuestal, para la ejecución del pintado y mantenimiento del Campo Ferial consistente en el pintado del escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo, por el monto de S/ 32,700.00 (treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 555-2019-MDY-GPPYR-SGP/JVSH, de fecha 19.12.2019 la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la disponibilidad presupuestal por servicio de mantenimiento general del campo ferial (pintado de escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo), cuya afectación de la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios se realizara según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : CANON SOBRE CANON Y REGALÍA RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

META : 0016 GERENCIAR DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.	23.25.11	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	CSC (18)	SGL	32,700.00
TOTAL					32,700.00

Que, la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 006800, de fecha 23.12.2019, a favor del proveedor EDIFICACIONES HUASAKITO E.I.R.L con RUC N° 20604391556, por la suma de S/ 32,700.00 (treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles), por el servicio brindado para EL mantenimiento del Campo Ferial (pintado de escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo) a solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, mediante Proveedor N° 01063-2020-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 01.06.2020, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la documentación para el trámite correspondiente de reconocimiento de deuda a favor del proveedor EDIFICACIONES HUASAKITO E.I.R.L, por el servicio brindado para pintado y mantenimiento del Campo Ferial consistente en el pintado del escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo, por el monto de S/ 32,700.00 (treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles);

Que, con Informe de Certificación N° 0000001687-2020-MDY-GPPYR-SGPTO/JVSH de fecha 06.11.2020 la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre la certificación presupuestal por servicios de Campo Ferial consistente en el pintado del escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo, cuya afectación de la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios se realizara según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

META : 0030 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0030 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	23.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	FCM (07)	SGLCP	32,700.00
TOTAL					32,700.00



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 en el numeral 43.1 establece: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva" y el numeral 43.2 establece: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Informe Legal N° 0661-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 10.11.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es OPINA: Declarar PROCEDENTE RECONOCER en calidad de CRÉDITO DEVENGADO a favor del proveedor EDIFICACIONES HUASAKUITO E.I.R.L con RUC N° 20604391556, por la suma de S/ 32,700.00 (treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles), por el servicio brindado para EL mantenimiento del Campo Ferial (pintado de escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo) a solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de CRÉDITO DEVENGADO a favor del proveedor EDIFICACIONES HUASAKUITO E.I.R.L con RUC N° 20604391556, por la suma de S/ 32,700.00 (treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles), por el servicio brindado para el mantenimiento del Campo Ferial (pintado de escenario, arreglo de instalaciones eléctricas y arreglo de techo) a solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por los fundamentos expuestos en el presente informe, la misma que se afectara a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001687 y conforme a la Orden de Servicio N° 006800, de fecha 23.12.2019, con cargo a la estructura funcional siguiente:





"Año de la Universalización de la Salud"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0030 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0030 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	23.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	FCM (07)	SGLCP	32,700.00
TOTAL					32,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal

